



de esta villa, por no haberse satisfecho el R.º Vali-
miento; de una conformidad visaron se consulte al
por Junt.ª y R.º de esta Prov.ª para q. se viva nombrar
persona q. desempeñe el cargo de tal Alguacil Mayor ó pre-
venir a esta corporacion lo q. deba hacer en este punto, me-
diante a q. habiendose prevenido p.º el R.º Acusado a la
Chancilleria de esta.ª propusiere al mismo Tribunal suge-
tor q. pudiesen servir esta villa, y habiéndole consentido que
no residian facultades en este Ay.º p.º ello, q. hallarse
sequestrado; cuyo destino q. la Suplantacion de d.º An-
balvino, Mayor, desempeñe p.º las Alguacil, a satisfac-
cion del Ayuntamiento por los años de ochocientos veinte
y tres, veinte y cuatro, y parte de veinte y cinco, —
con lo q. se concluyo con Ay.º q. firmaran sus S.ºs.
de q. doy fe-

Abonino
Pellatbo

Josef Bernaza
y Cabrera

Juan Nimer

Nicolas Mass
Mareca

Fernando de Luc y Maria

Presente fue Juan Alcaraz
Josef Galindo
y Guirao

Ato de 7 de Junio } En la villa de Caravaca a diez de Junio